



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### MADRID

#### NÚMERO 28

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María García Ferreira, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 28 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 1.134 de 2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Miguel Ángel Sánchez Tirado, frente a Bemar Casarrubios Obras de Construcción, S.L., Fraternidad Muprespa Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales número 275, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

#### Sentencia número 273 de 2014

En Madrid a 30 de junio de 2014.

Doña Soledad Fernández del Mazo, Magistrada-Juez sustituta en funciones del Juzgado de lo Social número 28 de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal número 1.134 de 2013, sobre Seguridad Social, instado por don Miguel Ángel Sánchez Tirado, representado y asistido por el Letrado don Domingo Organero Vélez, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados y asistidos por la Letrada doña María Isabel Varela Álvarez-Quiñones, empresa Bemar Casarrubios Obras de Construcción, S.L., que no comparece, y Mutua Fraternidad Muprespa, representada y asistida por el Letrado don Santiago Bianqui Rebagliato, y en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia.

Vistos los anteriores preceptos y demás de general y pertinente aplicación

#### Fallo

Que, estimando la demanda deducida por Miguel Ángel Sánchez Tirado, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, empresa Bemar Casarrubios Obras de Construcción, S.L. y Mutua Fraternidad Muprespa, debo declarar y declaro el derecho del demandante a percibir la prestación de incapacidad temporal, derivada de accidente de trabajo, por el periodo comprendido entre el 22 de julio y 8 de agosto de 2013 y por el importe de 534,52 euros, condenando a las demandadas a estar y pasar por dicha declaración, y, además, a la empresa demandada al pago de la prestación, con la obligación de la Mutua Fraternidad Muprespa, de anticipar su abono, sin perjuicio de su derecho a ejercitar su derecho de reintegro frente a la empresa demandada, declarando, así mismo, la responsabilidad subsidiaria del INSS y TGSS en caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que la misma es firme y contra ella no podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio mando y firmo.

Diligencia.-Seguidamente se procede a cumplimentar la notificación de la anterior resolución. Doy fe.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Bemar Casarrubios Obras de Construcción, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 7 de noviembre de 2014.-La Secretaria Judicial, María García Ferreira.

N.º I.-10072